

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Concordia (Ant.), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Sucesión intestada
Causante : John Fernando Urrego Vélez
Solicitante : Ximena Urrego Quintero
Radicado : 05 209 34 89 001 2021 00105 00
Sustanciación : 103
Tema : No accede a solicitud

Cumplido el término concedido a la heredera que apertura el proceso, en auto del 01 de marzo de 2022, conforme lo dispuesto en el artículo 1297 del CC, para que se pronunciara sobre la solicitud de administración que elevó el otro heredero interesado en tal administración, se observa que no se recibió pronunciamiento alguno.

Conforme a ello y atendiendo lo dispuesto en el artículo 496 del CGP, al no observarse si existe o no acuerdo entre las partes, no es dable acceder a lo solicitado. Se tiene presente además, que en el presente proceso, ya se comisionó el secuestro de lo bienes que forman la masa sucesoral.

NOTIFÍQUESE

**ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ**

ERT

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **903f7769315bbb66eeb87f7f5c71aa897ae8e64d87f36f6d5afed72444d0fb67**

Documento generado en 17/03/2022 02:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>